



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO:

Por el que se abrogan las leyes relativas a los Organismos Públicos Descentralizados de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado correspondientes a los municipios de Conkal, Cuzamá, Hocabá y Homún, todos del Estado de Yucatán.

Artículo Primero.- Se abroga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Conkal, Yucatán".

Artículo Segundo.- Se abroga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuzamá, Yucatán".

Artículo Tercero.- Se abroga la Ley que crea el Organismo Público descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Hocabá, Yucatán".

Artículo Cuarto.- Se abroga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Homún, Yucatán".



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Artículo transitorio:

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el diario oficial del estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE:

DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO

SECRETARIO:

DIP. JOSUÉ DAVID CAMARGO
GAMBOA.

SECRETARIO:

DIP. DAVID ABELARDO BARRERA
ZAVALA.